

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- PODER NO ADJUDICADOR

Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada (VISOGSA)

Avenida de la Constitución 29-31

18014 Granada (España)

A la atención de: Departamento de Contratación

Teléfono nº 9580292414

Correo electrónico: ajreyes@dipgra.es

Direcciones Internet

Acceso al perfil del contratante y dirección del poder no adjudicador:

<http://www.visogsa.com>

Entregas

Las ofertas deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria que no podrá ser inferior a diez días en las oficinas de VISOGSA sitas en Avenida de la constitución 29-31 18014 de Granada desde las 10 a las 14 horas a partir del día de su publicación

Consultas

Durante los 5 primeros días desde la fecha de publicación, vía correo electrónico: jrodriguez@dipgra.es

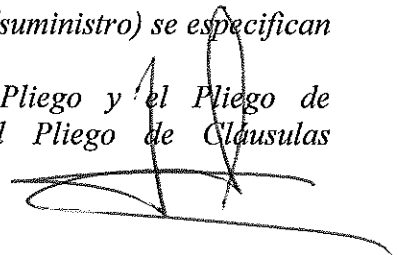
2.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La contratación del servicio se regirá por lo establecido en este pliego y sus Anexos, lo contenido en las "Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos" aprobadas por Consejo de Administración de fecha de de y publicadas en la página web de VISOGSA y subsidiariamente en la medida que sea aplicable la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) teniendo en cuenta el carácter de "Poder no adjudicador", la aplicación del artículo 321 de la LCSP, y en la Instrucción nº 3/2018 de 6 de marzo de la Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado sobre "Contratación de Entidades del sector público que no tengan carácter de poder adjudicador".

El régimen jurídico aplicable al Contrato es el propio de Derecho privado y tiene carácter mercantil. En su consecuencia, la relación contractual entre VISOGSA y el adjudicatario seleccionado se regirá por el presente pliego y sus Anexos, por la oferta técnica y económica de precios presentada por el adjudicatario y seleccionada por VISOGSA y por el contrato que se ajustará al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas prevalecerán en caso de duda y, con carácter supletorio, lo dispuesto en la legislación civil y mercantil españolas y demás leyes especiales.

3.- OBJETO.- *El objeto del presente contrato (obra/ servicio/suministro) se especifican en el ANEXO I.*

Caso de existir discrepancia entre el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas del ANEXO I, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



4.- TIPO DE LICITACIÓN.- El precio máximo a ofertar por los licitadores se establece en el ANEXO I

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven de este contrato, según informe de los servicios económicos que obra en el expediente.

6.- NORMAS SOBRE LAS MEJORAS.- Se considera como cantidad máxima el presupuesto tipo de licitación señalado en la cláusula anterior. Por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo, o bien, disminuir su cuantía. Por el Órgano de Contratación será rechazada cualquier oferta que supere el tipo de licitación fijado en este Pliego.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de entrega o terminación será el establecido en el ANEXO I computados desde la notificación de adjudicación del contrato, estando obligado el adjudicatario a cumplir el resto de los plazos que se contienen en el ANEXO I.

8.- FORMA DE PAGO.- El pago del precio del contrato se efectuará previa acreditación del servicio contratado, a cuyo efecto se presentará factura (figurando el IVA como partida independiente), para que sea visada por el Departamento que corresponda, remitiéndose posteriormente a los servicios económicos para su autorización y posterior pago. El pago se realizará en los plazos, fechas, porcentajes y cuantías expresadas en el ANEXO I.

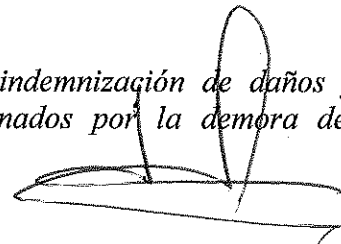
9.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- En virtud de la adjudicación definitiva al adjudicatario, quedará obligado éste a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

10.- RIESGO Y VENTURA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, salvo en los casos de fuerza mayor admitidos por la legislación aplicable.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.- El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al incumplimiento del plazo, VISOGSA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la Ley Contratos del Sector Público, pudiendo exigirse el importe de las sanciones contra la garantía definitiva.

La aplicación de la penalización no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho VISOGSA, originados por la demora del contratista.



12.- REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede la revisión de precios en el presente contrato.

13.- GARANTÍAS.- Serán las establecidas en el Anexo I del presente Pliego.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

La garantía definitiva será devuelta, si procediera, una vez aprobada la liquidación del contrato por VISOGSA

14.- ACREDITACIÓN DE LA GARANTÍA. Las garantías se acreditarán de la siguiente forma:

1) Mediante resguardo de los servicios económicos de VISOGSA, cuando se haya constituido en metálico.

2) Mediante aval, debiendo verificarse la personalidad y/o legitimación de la persona que firme el documento en nombre de la entidad por:

* Bastanteo efectuado por el Servicio competente de VISOGSA.

*Por venir el documento formalizado ante la fe pública de Notario.

15.- EMPRESAS QUE PUEDEN CONCURRIR.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Contratos del Sector Público., están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en dicha Ley.

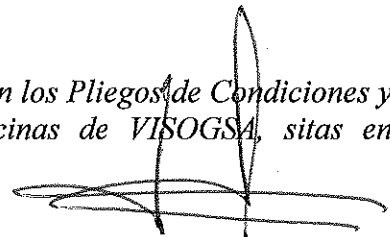
VISOGSA podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas empresas tendrán como finalidad realizar las actividades relacionadas directamente con el objeto del presente contrato y dispondrán de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

16.- BASTANTEO DE PODERES.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia autorizada de la escritura de poder, suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente escrito en el Registro Mercantil o en su caso en el correspondiente registro oficial, que será bastanteo al efecto por los servicios competentes de VISOGSA.

17.- ANUNCIO DE LICITACION, EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y PLAZO DE ADMISIÓN DE OFERTAS.-

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante del Organo de Contratación.

El expediente del Procedimiento Abierto Simplificado, con los Pliegos de Condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en las oficinas de VISOGSA, sitas en



Granada Avenida de la Constitución 29-31, CP 18014, desde las 10'00 hasta las 14'00 horas, a partir del día de la publicación.

En el mismo lugar señalado habrán de entregarse las plicas, terminando el plazo de admisión de las mismas en el día y hora que se indique en la convocatoria que no podrá ser inferior a 10 días.

18.- MODELO DE PROPOSICIÓN.- Las propuestas deberán ser redactadas en idioma español, conforme al modelo siguiente:

D....., con D.N.I/N.I.F., actuando en (su propio nombre o en representación de), domiciliado en , enterado de los Pliegos de Condiciones, que han de regir en el "Procedimiento Negociado sin publicidad para adjudicar, la contratación de -----", los acepta en su integridad y se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, en las condiciones siguientes:

Precio EUROS.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este concurso, manifestando conocerlas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

19.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION.- La ponderación de las ofertas se realizará en función de los criterios establecidos en los pliegos de cláusulas económico administrativas que han de regir la adjudicación de los contratos.

Los criterios para la adjudicación se establecerán en las condiciones particulares previstas en cada tipo de contrato que serán recogidas en su anexo 1.

En la adjudicación del contrato, serán preferentes las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla como empleados fijos al mayor número de minusválidos, mujeres y jóvenes que hayan accedido a su primer empleo al tiempo de concursar y por este orden. Dicha preferencia solo se tendrá en cuenta siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación.

La documentación acreditativa sólo se pedirá en el caso previsto de igualdad de puntuación y a las empresas en las que hayan concurrido estas circunstancias.

20.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Dentro del plazo señalado en la cláusula 15 del presente Pliego y en los lugares y horas que allí se indican, los licitadores deberán presentar en los sobres "1", "2", "3" y "4" la documentación que se especifica en el presente Pliego. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y la inscripción "Procedimiento abierto simplificado para adjudicar, la contratación-----".



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SOBRE "1".- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA."

En el sobre "1" figurarán los siguientes documentos o fotocopias de los mismos, debidamente legalizadas, de acuerdo con la legislación notarial vigente:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el DNI o pasaporte, si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión ante la Administración.

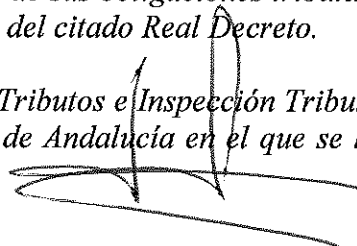
b) En caso de que se actúe por representación, poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, con los requisitos establecidos en el presente pliego en la cláusula denominada "bastanteo de poderes", y copia compulsada del DNI.

c) Declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa, Notario u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurrido en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

d) Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado c) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

-Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artº 13 b) a d) del citado Real Decreto.

- Certificado de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en el que se haga



constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Excm. Diputación Provincial de Granada en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario

-Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social.

f) Cédula de identificación fiscal o copia autenticada de la misma.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, se acreditará de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público e instrucciones internas de VISOGSA en la forma prevista por el Anexo I de este Pliego.

SOBRE "2".- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.-

En el sobre "2" figurarán los documentos relativos a la Solvencia Técnica o Profesional, que se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en el Anexo II del presente Pliego.

- Titulación académica y antigüedad en el ejercicio de la profesión. Titulación complementaria, asistencia a cursos, seminarios, congresos, dentro del campo especializado de los proyectos y direcciones de obra, relacionados con la vivienda protegida.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

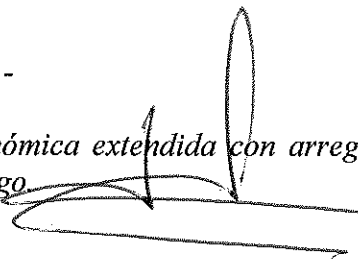
- Una declaración de los recursos humanos, técnicos y materiales que se ponen a disposición del proyecto.

- Propuesta indicativa del trabajo a desarrollar ajustándose al contenido del trabajo propuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cualquier otro extremo que se considere necesario por el licitador para justificar su proposición.

SOBRE "3".- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

En el sobre "3" figurará la proposición económica extendida con arreglo al modelo establecido en la Clausula 16 del presente Pliego.



SOBRE "4".- DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA.-

La documentación incluida en los sobres nº 1 y 2 se entregará en formato electrónico (memoria USB, cd, dvd o similar). Este sobre nº 4 NO incluirá la información del Sobre nº 3 (oferta económica).

21.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá previamente a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores, en el Sobre 1 "Capacidad para Contratar Solvencia Económica y Financiera" y 2 "Solvencia Técnica o profesional".

22.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La constitución de la Mesa de Contratación será potestativa para VISOGSA.

En el supuesto de constitución de mesa de contratación esta tendrá la siguiente composición:

Presidente:

1.- Director Gerente de VISOGSA

Vocales:

2.- Jefe del Departamento Técnico de VISOGSA

3.- Jefe del Departamento Financiero de VISOGSA

4.- Jefe del Departamento de Contratación de VISOGSA que actuará como secretario.

5.- Jefe del Departamento Comercial de VISOGSA.

6.- El Secretario General de la Diputación de Granada. Podrá ser sustituido por delegación por el Vicesecretario de la Diputación Provincial de Granada.

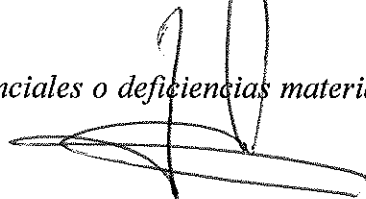
7.- El Interventor de la Diputación de Granada. Podrá ser sustituido por delegación por el Viceinterventor de la Diputación Provincial de Granada (Art. 51 de Reglamento Orgánico Provincial).

La mesa de contratación quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.

Para el supuesto de no constitución de la Mesa de Contratación, la apertura de las proposiciones se realizará en presencia del Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, que podrá ser sustituido por el Vicesecretario General u otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de la escala de Secretaría.

Si la Mesa de Contratación o para el caso de que no se constituya, los funcionarios antes indicados observaran defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Tales defectos serán comunicados a los licitadores.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.



De dicho acto se levantará el acta o informe oportuno.

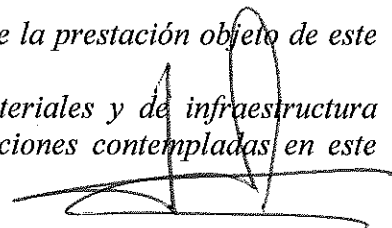
23.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.- *Las ofertas presentadas serán estudiadas por los técnicos de Visogsa y una vez calificadas por los mismos estos elevará su informe a la mesa de contratación, en su caso o al Director Gerente que elevará al órgano competente propuesta de adjudicación, siendo de aplicación lo dispuesto con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público e instrucciones internas aprobadas por Visogsa. Realizadas estas actuaciones el órgano competente procederá, en su caso, a la firma del contrato.*

24.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- *Sin perjuicio de las responsabilidades, cometidos y competencias profesionales que correspondan al adjudicatario de contrato en su ejecución, corresponde VISOGSA velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta y, por esta razón, ejercerá las facultades de inspección y vigilancia en la ejecución del contrato. El ejercicio de estas facultades se efectuará el personal que designe VISOGSA y el adjudicatario deberá poner a su disposición los elementos necesarios para que la puedan cumplir.*

25.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

24.1 Obligaciones:

- a) La prestación del servicio durante el tiempo de duración del contrato.*
- b) La cesión a VISOGSA, de la reproducción total o parcial de las publicaciones o material divulgativo que pudieran realizarse sobre este proyecto.*
- c) Mantener permanentemente los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en el pliego.*
- d) Ejercer por sí la prestación del contrato y no cederla o traspasarla a terceros sin la previa autorización de VISOGSA*
- e) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.*
- f) La empresa adjudicataria contará con un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los posibles riesgos o accidentes de los participantes.*
- g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la prestación objeto del contrato, y dependiente a todos los efectos de la empresa contratista y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio.*
- h) Las personas contratadas por el adjudicatario no estarán sujetas al ámbito organizativo, disciplinario y/o jerárquico VISOGSA
El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo VISOGSA ajena a dichas relaciones laborales.*
- i) Guardar sigilo de los asuntos que conozca por razón de la prestación objeto de este contrato.*
- j) Mantener permanentemente los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para desarrollar de forma idónea las prestaciones contempladas en este pliego.*



k) Sumisión a las determinaciones de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, a los pliegos que rigen en la contratación, y las normas de toda índole aplicables a la ejecución del contrato adjudicado.

24.2 Derechos.-

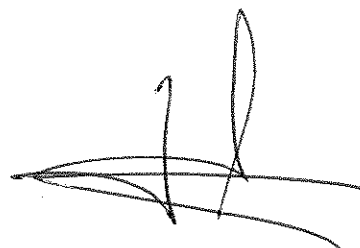
a) A percibir el precio establecido para la realización de este contrato.

b) Cualquier otra establecida en los pliegos y en la legislación de aplicación.

26. PLAZO DE GARANTÍA.- Será el establecido en el Anexo I del presente Pliego.

27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de resolución del contrato las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público

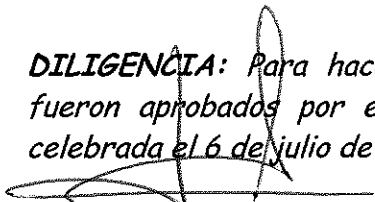
28.- TRIBUNALES.- Para cualquier litigio que pudiera derivarse como consecuencia del contrato que se celebre en su momento, serán competentes los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Granada, a los que se someten expresamente los contratistas que concurran, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

- 1.- OBJETO.
- 2.- PRECIO. TIPO DE LICITACION.
- 3.-DURACION DEL CONTRATO.
- 4.-FORMA DE PAGO.
- 5.- GARANTIAS.
- 6.- PLAZO DE GARANTIA.
- 7.-ACREDITACION DE SOLVENCIA.
- 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos procedimientos de contratación fueron aprobados por el Consejo de Administración de VISOGSA en sesión celebrada el 6 de julio de 2018.

Fdo.:  **José Miguel Escribano Zafra**
Vicesecretario General de Diputación
Secretario del Consejo de Administración de Visogsa



VISOGSA